

## Situación humanitaria de las comunidades indígenas Jiw desplazadas asentadas en los cascos urbanos de Puerto Concordia (Meta) y San José del Guaviare

### Contexto

En septiembre del año 2000, acciones armadas ocasionaron el desplazamiento de 5 familias del Resguardo Mocuare de Mapiripán, Meta, “hacia el Resguardo Barracón, zona cercana a las instalaciones de una base de entrenamientos para oficiales en operativos contra el narcotráfico y la guerrilla.”<sup>1</sup>

Además del desplazamiento forzado en el año 2000, esta población se movilizó en al menos 3 oportunidades más. En el año 2008, las familias desplazadas decidieron abandonar el Resguardo Barracón por conflictos con la comunidad de acogida. La población desplazada se asentó en diferentes puntos de los cascos urbanos de San José del Guaviare y Mapiripán durante cuatros años, hasta febrero de 2012. Ese año se movilizaron a Las Zaragozas – Sector V, un asentamiento del pueblo Jiw que fue gestionado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para familias desplazadas. En el año 2017, como consecuencia de un homicidio, las familias se desplazaron

nuevamente hacia el casco urbano de Puerto Concordia, donde desde entonces ocupan una infraestructura abandonada que en el pasado fuera el puesto de salud municipal. Como consecuencia de la reproducción de las generaciones menores de las 5 familias desplazadas, hoy hay 92 personas (21 núcleos familiares, con 25 niños y niñas) que se encuentran asentadas en este lugar.

Adicionalmente a la situación descrita, en el año 2010 siete familias Jiw del Resguardo Luna Roja (Puerto Concordia, Meta), se desplazaron al casco urbano de San José del Guaviare luego de ser amenazadas por un grupo armado no estatal. La Alcaldía de esta ciudad ubicó a las familias en un espacio comunitario de acogida temporal denominado “Casa Indígena”. Como consecuencia de vacíos en la respuesta e incumplimientos de las autoridades locales, departamentales y nacionales las 7 familias (25 personas; 11 menores de edad) cumplen 9 años ubicadas en este albergue evidentemente deteriorado.

<sup>1</sup> VERDAD ABIERTA. 2011. Las siete plagas de los Jiw. Disponible en: <https://verdadabierta.com/los-jiw-pueblo-indigena-a-punto-de-desaparecer/>

Los dos grupos de población desplazada descritos anteriormente se encuentran asentados, desde hace casi una década, en albergues no aptos para su habitabilidad, sin condiciones de seguridad, insalubres, y sin garantía de acceso a sus derechos fundamentales.

### ***Lejos de casa y viviendo sin dignidad***

#### **Alojamiento y agua**

El antiguo Puesto de Salud de Puerto Concordia tiene una infraestructura sólida, hecha en concreto, pero no cuenta con cerramientos ni barreras que los separen del exterior, razón por la cual los riesgos de seguridad son altos, sobre todo para niños, niñas y mujeres en horas de las noches. Las familias no cuentan con camas ni hamacas, por lo que la mayoría de las personas, incluyendo menores, duermen en el suelo sin ninguna protección contra animales y vectores. El espacio del asentamiento es insuficiente y las 92 personas se encuentran en hacinamiento y sin espacios privados para realizar sus actividades cotidianas. Además, no cuentan con letrinas, y las necesidades fisiológicas se realizan sobre la misma fuente natural de agua que se utiliza para higiene y consumo. El consumo de agua contaminada se realiza sin ningún tipo de tratamiento, lo que ocasiona enfermedades intestinales severas sobre todo en niños y niñas. Con financiamiento de la cooperación alemana (GIZ) se dotó el albergue con una electrobomba en el año 2012 para garantizar el acceso a agua segura, no obstante, las familias denunciaron que una persona a nombre de la Alcaldía de Puerto Concordia se la llevó la bomba de agua ese mismo año y nunca hicieron uso de ella.

La Casa Indígena de San José del Guaviare tiene está construida en madera con tejas de zinc y sin paredes. Actualmente, la infraestructura se encuentra deteriorada y afectada por vendavales. Algunas de las columnas se encuentran sueltas. Las 25 personas asentadas en este lugar han manifestado temor ante la condición de la infraestructura donde habitan. Por este motivo, desde hace un par de meses la Alcaldía municipal ha advertido de la futura demolición de la estructura, sin aclarar o planificar la nueva ubicación para los habitantes de la Casa Indígena. Las familias solo cuentan con un área común. La población duerme en camas (algunas con toldillos, otras cubiertas con lonas de construcción) en condiciones de hacinamiento y sin espacios de privacidad. Cuentan con una fuente natural de agua limpia, conducida hacia el interior de la casa por una manguera; ésta se almacena en un tanque destapado, que facilita la proliferación de vectores. El agua se utiliza para el aseo y el consumo sin ningún tipo de tratamiento potabilizador; el aseo corporal se realiza en la misma área común de alojamiento. La falta de privacidad, sumado a que a otras áreas de la Casa Indígena llegan familias y personas desconocidas, genera altos riesgos de violencia sexual para niñas, niños y mujeres. Las 25 personas tienen solo una letrina a su disposición. Las condiciones de salubridad e higiene son deplorables. Hay una letrina adicional dañada hace años, cuyo espacio se encuentra lleno de maleza, telarañas y bacterias. Esta letrina es un nicho de insectos que pueden ser peligrosos para la salud de los habitantes de la Casa Indígena.

## Salud, limitada y superficial

En el Puesto de Salud de Puerto Concordia, el equipo NRC observó varios niños y niñas en evidente y avanzado estado de desnutrición y/o con enfermedades intestinales y diarreicas. Las condiciones de salubridad y limpieza son insuficientes. La población no cuenta con machetes ni guadañas para podar el césped que los rodea; tampoco con camas, hamacas, toldillos ni ninguna protección contra vectores como zancudos y ratas. La población dice que en temporadas de lluvia o calor hay proliferación de zancudos y de enfermedades derivadas de los vectores y que solo son atendidas por el *payé*<sup>2</sup>, quien hace parte de las familias desplazadas. Solo cuando las personas se agravan son trasladadas al puesto de salud. Sin embargo, manifiestan que la atención en el nuevo puesto de salud de Puerto Concordia es demorada y superficial. Dentro de las familias afectadas se encuentran seis mujeres lactantes y una mujer embarazada, quien, como las demás, dará a luz en el puesto de salud.

En la Casa Indígena de San José del Guaviare, se evidenciaron algunos casos de niños y niñas con enfermedades en la piel y un caso de aparente desnutrición de un menor. Dentro de las familias desplazadas no se encuentra ninguna persona que ejerza ni conozca la medicina tradicional; además, la atención en el hospital de San José también es demorada y poco efectiva. Los niños y las niñas también presentan enfermedades intestinales.

<sup>2</sup> Médico tradicional indígena

## Educación, sólo en castellano

Niñas y niños menores de cinco años, asentados en el Puesto de Salud de Puerto Concordia, asisten entre la semana al Centro del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) ubicado en un área dentro del Puesto de Salud. Allí reciben desayuno y almuerzo diariamente y realizan actividades para desarrollar sus habilidades motrices. Niñas y niños mayores de 5 años y adolescentes tienen cupo en un colegio municipal, pero plantean que la discriminación hacia los Jiw es evidente en el municipio y se siente o reporta en las instituciones educativas. Por este motivo, en ocasiones Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) prefieren no ir a la escuela y participar en jornadas educativas que realiza un profesor desplazado que se encuentra en el mismo albergue y que da clases en lengua en modalidad multigrado sin ninguna remuneración.

Los NNA asentados en la Casa Indígena de San José no asisten a colegios ni a centros de cuidado del ICBF, manifiestan que, aunque hay cupo para todos, los servicios educativos se ofrecen en español y no es un idioma con el que estén familiarizados.

## Alimentación y Medios de vida

Las familias Jiw desplazadas en el casco urbano de Puerto Concordia manifiestan que en el pueblo es imposible realizar sus actividades económicas y culturales. No tienen tierras para sembrar y las fuentes de agua con las que cuentan están contaminadas, por lo que no se encuentran peces. Plantean que los alimentos que deben consumir no son los que se encontraban en

su territorio, y que dependen de las donaciones de personas del municipio o de trabajos que en ocasiones puedan realizar para tener ingresos y comprar alimentos. Los adultos manifiestan su preocupación por los malos hábitos alimenticios de NNA, quienes consumen alimentos procesados y diferentes a los alimentos naturales que usualmente consumen las comunidades indígenas. La Unidad de Víctimas realiza entregas de alimentos esporádicas, plantean que las últimas ayudas humanitarias fueron recibidas en noviembre de 2018 y julio de 2019. Es decir que la ayuda humanitaria se brinda con 8 meses de diferencia.

Como consecuencia de la limitada ayuda humanitaria y la inasistencia escolar la comunidad manifiesta que los alimentos nunca han sido suficientes para atender sus necesidades alimenticias. La comunidad manifiesta que por la escasez de alimentos no hay tiempos específicos para la comida y que su alimentación depende, en mayoría, de las donaciones que les hagan personas del pueblo. Según la comunidad, la UARIV y otras instituciones no entregan ayuda humanitaria porque plantean que son indígenas del Meta y que no es el departamento del Guaviare quien debe atenderles. Los adultos no ejercen ninguna actividad económica en el casco urbano; en ocasiones algunos de ellos viajan a zonas rurales para trabajar en el campo y regresar con ingresos que les permitan adquirir alimentos. A pesar de que la construcción del asentamiento es de madera, las familias cocinan sus alimentos con leña en una zona muy cercana a la estructura de la vivienda, además del riesgo de incendio, manifiestan que el humo afecta su salud visual y respiratoria.

<sup>3</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-025 de 2004. Disponible en: <https://bit.ly/1I9DSy1>

## Protección y percepción de seguridad

En los dos lugares de alojamiento son evidentes los riesgos de violencia sexual, especialmente para niñas, niños y mujeres por la ubicación abierta de los asentamientos y por la escasa iluminación y la falta de espacios privados y seguros para el aseo personal, el descanso y la recreación de NNA. Las familias de la Casa Indígena de San José aseguran que algunos de las personas con las que comparten el asentamiento consumen sustancias psicoactivas; por su parte, las familias del Puesto de Salud de Puerto Concordia afirman que las personas borrachas del pueblo son un riesgo para su seguridad porque pueden entrar durante las noches a su espacio que no cuenta con ningún tipo de cerramiento.

## Procesos legales

La situación humanitaria de las 28 familias desplazadas está lejos de ser digna y acorde con su estatus de víctimas del conflicto armado, a pesar de que se encuentra amparadas por: 1) la Sentencia T-025 de 2004, que falla a favor la protección a víctimas de desplazamiento forzado y reconoce la vulneración de 17 de sus derechos constitucionales<sup>3</sup>; 2) el Auto 004 de 2009, que establece la necesaria “protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado” y el “Riesgo de exterminio de pueblos indígenas por desplazamiento”, y dicta “la toma de medidas desde sus respectivas esferas de competencia, para garantizar el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas desplazados<sup>4</sup>”; 3) el Decreto-Ley 4633 de 2011, “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia,

<sup>4</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 004 de 2009. Disponible en: <https://bit.ly/1ey5QfJ>

atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas<sup>5</sup>, y 4) el Auto 173 de 2012, que dicta la “Adopción [de] medidas cautelares para protección de pueblos indígenas del Meta y Guaviare en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 y auto A004/09<sup>6</sup>”.

Por otro lado, desde el 2015 la Gobernación del Meta ha sugerido a los dos grupos de familias indígenas Jiw su reubicación en el Resguardo Caño La Sal, a pesar de los reparos de las familias desplazadas, de las diputas y conflictos con la comunidad receptora, de las advertencias de instituciones como la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y de la información compartida por diversas organizaciones no gubernamentales relacionada con la vulneración de los criterios de soluciones duraderas. La UARIV ha insistido en que la reubicación no contaría con el principio de voluntariedad de las familias hoy ubicadas en el Puesto de Salud. Adicionalmente, las condiciones de seguridad no se han garantizado todavía.

Las familias ubicadas en la Casa Indígena de Puerto Concordia han solicitado formalmente a las autoridades del Meta mediante un derecho de petición, en febrero de 2019 con apoyo de la Defensoría del Pueblo, y mediante un oficio, en julio de 2019 con apoyo del Consejo Noruego para Refugiados (NRC), que se cumpla con el compromiso de la Gobernadora y la Secretaría de Vivienda de Meta para la construcción de 7 viviendas nuevas en el Resguardo Caño La Sal para su reubicación, como está consignado en el acta

5 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto-Ley 4633 de 2011. Disponible en: <https://bit.ly/1xr1tiN>

F-TH-38 del Consejo de Justicia Transicional que sesionó con los departamentos de Meta y Guaviare en octubre de 2018. La comunidad no ha obtenido respuesta formal y no cuenta con las herramientas jurídicas para el ejercicio de sus derechos. Por esta razón, NRC orientó legalmente a la comunidad y realizó ejercicios de incidencia con la Secretaría de Vivienda y otras Secretarías departamentales del Meta buscando que se dé cumplimiento a lo pactado y requerido.

En los dos grupos de familias Jiw, NRC evidencia una debilidad en el conocimiento de sus derechos como pueblos indígenas y como víctimas del conflicto armado. Este desconocimiento de derechos no puede ser utilizado para incumplir las obligaciones que tiene el gobierno local, departamental y nacional.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 173 de 2012. Disponible en: <https://bit.ly/1XBGZjR>

### **Recomendaciones NRC:**

- Es urgente que las autoridades hagan seguimiento a sus obligaciones y compromisos adquiridos, en especial para garantizar el acceso a las soluciones duraderas de estas comunidades con un enfoque diferencial. Las 28 familias (117 personas) Jiw desplazadas no pueden esperar una década más en las condiciones de vulnerabilidad y riesgo en las que actualmente habitan. Los niños y niñas deben acceder a una educación propia.
- La comunidad internacional y en especial el equipo local de coordinación debería sumar esfuerzos para garantizar que la respuesta a la población Jiw se brinde de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales. El gobierno tiene la obligación de salvar las vidas del pueblo Jiw.
- La Procuraduría y la Contraloría deben investigar y aplicar los correctivos necesarios para garantizar que las autoridades cumplan con sus obligaciones y deberes con la población víctima.